



ALERTA TRIBUTARIA

JULIO

2020

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

CONTENIDOS

- I. **SENTENCIA 78/2020, DE 1 DE JULIO DE 2020, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1021-2019 (BOE DEL 31 DE JULIO DE 2020)**

- II. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**
 1. Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo (BOE del 6 de julio de 2020).....4
 2. Resolución de 1 de julio de 2020, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve pin) (BOE del 7 de julio de 2020).....4
 3. Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (BOE del 8 de julio de 2020).....5
 4. Decisión (UE) 2020/1101 de la Comisión de 23 de julio de 2020 por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/491, relativa a la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020 [notificada con el número C(2020) 4936] (DOUE del 27 de julio de 2020).....5

- III. **OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS**
 1. Orden HAC/626/2020, de 6 de julio, por la que se modifica la Orden HAC/1271/2019, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas (BOE del 9 de julio de 2020).....6
 2. Protocolo entre el Reino de España y la República de la India hecho en Nueva Delhi el 26 de octubre de 2012, que modifica el Convenio y el Protocolo entre el Reino de España y la República de la India para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmados en Nueva Delhi el 8 de febrero de 1993 (BOE del 9 de julio de 2020).....6

CONTENIDOS

3. Reglamento(UE) 2020/1108 del Consejo de 20 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2454 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE del 29 de julio de 2020).....6
4. Decisión(UE) 2020/1109 del Consejo de 20 de julio de 2020 por la que se modifican las Directivas (UE) 2017/2455 y (UE) 2019/1995 en lo que respecta a las fechas de transposición y de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE del 29 de julio de 2020).....6
5. Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1112 del Consejo de 20 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2026 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE del 29 de julio de 2020).....6

IV. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

5. Proyecto de Orden por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (26 de julio de 2020).....6

I. SENTENCIA 78/2020, DE 1 DE JULIO DE 2020, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1021-2019 (BOE DEL 31 DE JULIO DE 2020)

El Tribunal Constitucional ("TC") declara que es inconstitucional y nulo el RDL 2/2016 por medio del cual se introdujo la regulación del pago fraccionado mínimo al que están obligados aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") con un importe neto de la cifra de negocios superior a 10 millones de euros.

Ello sobre la base de que la referida materia regulada en el RDL 2/2016 afecta a elementos esenciales de la obligación tributaria de realizar pagos fraccionados y afecta de modo sustancial al deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos; cuestiones que están sometidas al principio de reserva de ley tributaria.

Adicionalmente, el TC declara inconstitucional y nulo el apartado 1.b) de la Disposición Adicional 14ª de la Ley del IS, en lo que se refiere al porcentaje aplicable para el cálculo del pago fraccionado por el método de base cuando no resulta de aplicación el pago fraccionado mínimo, en la medida en que se produjo un incremento del tipo; elemento esencial que también está al amparo de la reserva de ley en materia tributaria.

Dicha declaración de inconstitucionalidad, afectaría a los pagos fraccionados que se hubieran realizado desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 4 de julio de 2018 (se regularon en la Ley de Presupuestos Generales de 2018), que serán susceptibles de impugnación siempre que no se trate de situaciones ya decididas mediante sentencia con

fuerza de cosa juzgada ni de aquellas que se hubieran consolidado en vía administrativa por no haber sido impugnadas en tiempo y forma.

Por último, debe tenerse en cuenta que el TC no se ha pronunciado sobre la posible infracción del principio de capacidad económica por parte del actual régimen de pagos fraccionados.

II. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. **Real Decreto-ley 25/2020**, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo (BOE del 6 de julio de 2020)

Se introduce un nuevo supuesto de exención para la modalidad de AJD, del ITP-AJD, relativo a las escrituras públicas en las que se documente la formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para el sector turístico regulada en los artículos 3 a 9 del presente RDL.

2. **Resolución de 1 de julio de 2020**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve pin) (BOE del 7 de julio de 2020)

A través de la presente Resolución, la AEAT ha ampliado aquellos trámites que los obligados tributaros podrán llevar a cabo por vía telefónica; debiendo utilizarse en los referidos trámites, como sistema de identificación del obligado tributario, la Cl@ve pin.

El conjunto de trámites/actuaciones que, a partir de la entrada en vigor de la citada Resolución, podrán llevarse a cabo por vía telefónica se recogen en su Anexo e incluyen, entre otros, el pago de impuestos mediante el cargo en cuenta, la consulta del estado de procedimientos de embargo y gestiones relacionadas con la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

La remisión del justificante -por parte de la AEAT- del trámite realizado con el obligado tributario por vía telefónica se podrá llevar a cabo de las siguientes formas: **i)** verbalmente, **ii)** haciendo uso de la aplicación informática de la AEAT, **iii)** mediante envío por correo postal o **iv)** con su puesta a disposición en la Sede electrónica de la AEAT.

3. Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (BOE del 8 de julio de 2020)

Se modifica el régimen fiscal previsto para las autoridades portuarias en el Impuesto sobre Sociedades, de forma que dejan de considerarse entidades parcialmente exentas, para dar cumplimiento a la Decisión de la Comisión Europea y evitar que se considere ayuda de estado.

En su lugar, se introduce una deducción de la cuota íntegra por inversiones y gastos soportados por las autoridades portuarias en un nuevo artículo 38 bis de la Ley del IS.

Como consecuencia de ello, se regula, asimismo que no serán deducibles de la base imponible del IS aquellos gastos

que sean objeto de la deducción referida en el párrafo anterior, incluidos los correspondientes a la amortización de los activos cuya inversión haya generado el derecho a la mencionada deducción.

Este nuevo régimen surte efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 y que no hayan concluido a 9 de julio de 2020.

4. Decisión (UE) 2020/1101 de la Comisión de 23 de julio de 2020 por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/491, relativa a la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020 [notificada con el número C(2020) 4936] (DOUE del 27 de julio de 2020)

Como ya tuvimos ocasión de informar en la Alerta tributaria del mes de abril preparada por el Despacho, la Comisión Europea a través de la Decisión 2020/491 concedió a los sujetos pasivos del IVA una franquicia de derechos de importación y una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos de la pandemia del COVID-19 hasta el 31 de julio de 2020.

No obstante, previa consulta a los diferentes Estados Miembros, el plazo inicialmente concedido, hasta el 31 de julio de 2020, se ha ampliado hasta el 31 de octubre de 2020.

Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo de comunicación por parte de los Estados Miembros de una serie de datos en

relación a las importaciones llevadas a cabo en el marco de la precitada Decisión 2020/491 (inicialmente previsto hasta el 30 de noviembre de 2020).

III. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HAC/626/2020, de 6 de julio, por la que se modifica la Orden HAC/1271/2019, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas (BOE del 9 de julio de 2020)
2. Protocolo entre el Reino de España y la República de la India hecho en Nueva Delhi el 26 de octubre de 2012, que modifica el Convenio y el Protocolo entre el Reino de España y la República de la India para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmados en Nueva Delhi el 8 de febrero de 1993 (BOE del 9 de julio de 2020)
3. Reglamento(UE) 2020/1108 del Consejo de 20 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2454 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE del 29 de julio de 2020)
4. Decisión(UE) 2020/1109 del Consejo de 20 de julio de 2020 por la que se modifican las Directivas (UE) 2017/2455 y (UE) 2019/1995 en lo que

respecta a las fechas de transposición y de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE del 29 de julio de 2020)

5. Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1112 del Consejo de 20 de julio de 2020 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2026 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE del 29 de julio de 2020)

IV. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros (26 de julio de 2020)

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com



Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA

ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 31 de julio de 2020.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, julio de 2020

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)